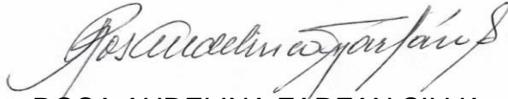


RADICADO No. 2022-00097-00

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA
DEMANDANTE: MIRIAM EREGUA
APODERADO: NAY CARVAJAL EREGUA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"

Arauca, veinticinco (25) abril de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor juez, favor proveer.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o no de la demanda VERBAL PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA, interpuesta por MIRIAM EREGUA, por intermedio de apoderada, en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR".

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Mediante auto de fecha 04 de abril de 2022, este juzgado inadmitió la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, concediéndole un término de cinco (5) días para que la subsanara las falencias indicadas, no obstante, la demandante no le dio cumplimiento a lo requerido por el despacho, En consecuencia, al tenor del artículo 82 numeral 5 y artículo 90 numeral 1º del C.G.P., se rechazará la demanda, ordenando la devolución con sus anexos al demandante y dejando previamente las constancias del caso, y se ordene revocar el auto admisorio de la demanda.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA, por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de abril de 2022, de conformidad con lo analizado en la parte considera de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante, la presente demanda junto con sus anexos, dejando previamente las constancias del caso, al tenor de las consideraciones hechas en este proveído.

TERCERO: En firme este auto y previa des anotación archívense los autos.

CUARTO: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ.